

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0114-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR NORKELLY JOSEFINA ACOSTA COLLADO, CLIENTE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 3451029, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-010975058 Y MET-01107505.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) La señora NORKELLY JOSEFINA ACOSTA COLLADO, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 3451029, Interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010975058 de fecha 30 de Septiembre de 2014 y MET-01107505 del 7 Octubre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) Los recursos jerárquicos objetos de la presente resolución fueron interpuestos en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora NORKELLY JOSEFINA ACOSTA COLLADO, titular del Suministro NIC 3451029, interpuso las siguientes reclamaciones ante EDE-ESTE por %facturación Alta+;

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
11-Aug-14	AGOSTO/2014	1281
10-Sep-14	SEPTIEMBRE/2014	1009

- 2) La señora NORKELLY JOSEFINA ACOSTA COLLADO, titular del Suministro NIC 3451029, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones por %facturación Alta+;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
26-Aug-14	AGOSTO/2014	1281
3-Oct-14	SEPTIEMBRE/2014	1009

- 3) En fecha 28 de Agosto de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 29 de Septiembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones interpuestas por el usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas;

DECISIONES PROTECOM	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-010975058	30-Sep-14	AGOSTO/2014
MET-01107505	7-Oct-14	SEPTIEMBRE/2014

- 6) La señora NORKELLY JOSEFINA ACOSTA COLLADO, titular del Suministro NIC 3451029, interpuso ante el Consejo de la SIE recursos jerárquicos en contra de las decisiones antes señaladas.

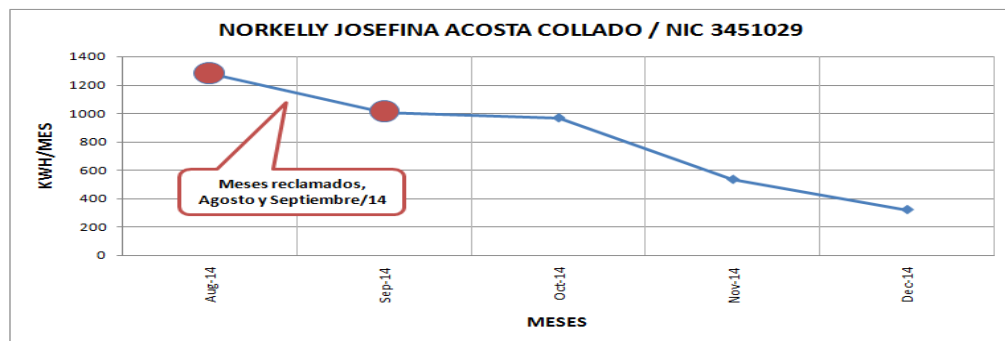
III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:
 - 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 5751884, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de: Agosto y Septiembre/2014, por consumos de: 1,281 y 1,009 KWH, respectivamente.
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Septiembre/2014 y Diciembre/2014:



1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 28/Agosto/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 12098375, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 3,901 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, el cual incluye un equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 494 KWH.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
AGOSTO/2014	1,281	494	EL CR ES 2.6 VECES EL CEM
SEPTIEMBRE/2014	1009		EL CR ES 2 VECES EL CEM

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son mayores que el consumo estimado mensual del suministro, este nivel de consumo resulta posible dependiendo de las horas de uso de los electrodomésticos;
- e) Es importante resaltar que en el suministro hay cargas de aire acondicionado, para las cuales si se aumentan las horas de uso, se aumenta de forma directa el consumo mensual; se ha podido comprobar que generalmente se producen aumentos en las horas de uso de dichos equipos cuando el clima del país cambia y se pone caluroso según se acerca el verano, y, por supuesto directamente durante los meses de verano;
- f) También es importante destacar que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidiados cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 700 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 700 KWH, entonces los precios que se aplican no incluyen subsidios y el monto de la factura aumenta significativamente, como ocurre con la factura reclamada.
- 1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, y de EDE-ESTE, en fecha 29/Septiembre/2014, donde se comprobó lo siguiente:

- a) Se verificó el Medidor No. 12098375, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 4,933 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) Por tanto, esta SIE, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010975058 de fecha 30 de Septiembre de 2014 y MET-01107505 del 7 Octubre de 2014.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha nueve (9) de Enero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-010975058 de fecha 30 de Septiembre de 2014 y MET-01107505 del 7 Octubre de 2014, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dichas decisiones.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora NORKELLY JOSEFINA ACOSTA COLLADO, titular del Suministro NIC 3451029, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A., (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

